

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 10647** *Resolución de 10 de junio de 2022, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, E.P.E., M.P., por la que se publica la Resolución de 1 de junio de 2022, del Consejo de Administración, sobre delegación de competencias relativas a la gestión de las subvenciones establecidas por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa Dus 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, son los órganos competentes para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.8 b) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. se encuentra adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía.

El artículo 4 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, dispone que sus órganos de gobierno, entre otros, son el Presidente quien, de acuerdo con el artículo 5.2, además de ostentar la alta representación del Instituto, y otras facultades y funciones, le corresponden las que se le atribuyan de conformidad con la normativa vigente, entre las que debe entenderse la facultad de conceder subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello en relación y tras la entrada en vigor de la disposición adicional vigésima sexta de la misma.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6.2 a) de dicho Estatuto, la Presidencia del IDAE la ostenta la persona titular de la Secretaría de Estado de la Energía.

En este contexto, la estructura interna y organización del IDAE, recogidas en su Estatuto, aconsejan dictar la presente resolución de delegación de competencias que permita lograr la máxima agilidad, eficiencia, coordinación y eficacia en la gestión y desarrollo de las facultades inherentes a la concesión de subvenciones correspondientes al ámbito de aplicación del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, se considera conveniente delegar en la persona titular de la Dirección General del IDAE la competencia para la concesión de tales subvenciones o ayudas, previa la resolución que dicte el Consejo de Administración, cuando la misma sea necesaria, conforme a lo establecido en el Estatuto del IDAE, aprobado por Real

Decreto 18/2014, de 17 de enero, y sin perjuicio de las delegaciones que pudieran corresponder de acuerdo con el artículo 7.3 de dicho Estatuto, tal y como se dispone en el artículo 14.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, comprendiendo dicha delegación, asimismo, la competencia para dictar las eventuales resoluciones de modificación de las resoluciones de concesión, a que se refiere el artículo 17.2 del mismo real decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Primero.

Delegar en la persona titular de la Dirección General de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., la competencia para la concesión de subvenciones correspondientes al ámbito de aplicación del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previa la resolución que dicte el Consejo de Administración, cuando la misma sea necesaria, conforme a lo establecido en el Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, y sin perjuicio de las delegaciones que pudieran corresponder de acuerdo con el artículo 7.3 de dicho Estatuto, tal y como se dispone en el artículo 14.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, comprendiendo dicha delegación, asimismo, la competencia para dictar las eventuales resoluciones de modificación de las resoluciones de concesión, a que se refiere el artículo 17.2 del mismo real decreto.

Segundo.

La delegación de competencias contenida en esta resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella.

Tercero.

Las resoluciones que se adopten en uso de la delegación contenida en la presente resolución indicarán expresamente esta circunstancia.

Cuarto.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 2022.–La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Sara Aagesen Muñoz.